



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Nit 830.033.907-8 contra ALIRIO CACHAYA CORREDOR 12.132.043. Rad. 41001-41-89-004-2020-00691-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-